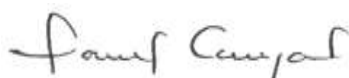


INFORME SECRETARIA. Al despacho de la señora Juez va este proceso informando que la demandada Colfondos S.A interpuso demanda de reconvención contra la señora NORMA CONSTANZA TORRES RENGIFO que la misma se encuentra pendiente para darle tramite, por otro lado, la integradas en litis consorte por pasiva a **LA NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO** no dio respuesta a la demanda, no hubo reforma de la demanda y la agencia Nacional de Defensa Jurídica no contestó la demanda. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2022, la secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. **NORMA CONSTANZA TORRES RENGIFO vs. COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. INTEGRADO EN LITIS LA NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y PORVENIR S.A.** Rad.760013105005- 2019 -00225-00.

INTERLOCUTORIO No. 1208

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2022

Revisado el presente expediente, se observa que a la integrada en litisconsorcio por pasiva NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO se le notificó de la demanda virtualmente el 17 de enero del 2.022, que la misma no dio respuesta a la demanda en los términos de ley, en consecuencia, se dará por no contestada la misma respecto a esta.

Por otro lado se observa que la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS presento demanda de reconvención, cual se admitirá por cumplir las exigencias de los artículos 25, 75 y 76ibidem y se correrá traslado de la misma a la señora **NORMA CONSTANZA TORRES** por el término de tres (3) días,

En virtud de lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

1.- Téngase por NO contestada la demanda por la parte de la integradas en litis **LA NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.**

2.-Admítase la demanda de reconvención presentada por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS contra la señora **NORMA CONSTANZA TORRES**

RENGIFO

.3.-Notifíquese por estado al demandado en reconvenición y córrasele traslado por el término de tres (3) días para que presente su contestación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48ad948135dc137d10b42946c7cc2316bdec0d58f4f33e0f22eecb842fbf12cc

Documento generado en 05/05/2022 02:24:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**